



SOPORTE TÉCNICO, Proyecto de Decreto “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 293 DE 2017”

En cumplimiento del artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015, luego de la sustitución realizada mediante el artículo 1 del Decreto 270 de 2017, se presenta el documento de soporte técnico del proyecto de Decreto: “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 293 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, según los siguientes aspectos:

1. LOS ANTECEDENTES Y LAS RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN LA EXPEDICIÓN DE LA NORMA.

Teniendo en cuenta el nuevo alcance de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED) y el rol de los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en los ejercicios de planeación departamental que conllevarán a la estructuración del Plan Bienal de Convocatorias para la financiación de programas y proyectos con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, incorporados al ordenamiento jurídico a través del Acto Legislativo 04 de 2017 que adicionó el parágrafo 5 al artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, el cual a su vez fue regulado mediante la Ley 1923 de 2018 y el Decreto 1467 de 2018, se generó la necesidad de ajustar el Decreto 293 de 2017 “Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 1753 de 2015 en lo relacionado con los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones”, de tal manera que los CODECTI tengan la posibilidad de adicionar Focos Temáticos en los PAED vigentes como uno de los elementos indispensables para que la definición de los retos de desarrollo regional sean acordes con las necesidades y prioridades en las inversiones en ciencia, tecnología e innovación en el respectivo departamento.

MOTIVACIÓN.

El Acto Legislativo 04 de 2017 adicionó el parágrafo 5 al artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, señalando que “Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.”

▪ Centro de contacto:

PBX: (57+1) 6258480, Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321

Av. Calle 26 Nº 57-83
Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia

www.colciencias.gov.co

Colciencias





Para la regulación del párrafo 5 del artículo 361 Constitucional, el 18 de julio de 2018 el Congreso de la República aprobó la Ley 1923 de 2018, la cual establece el marco general para la operación de las convocatorias públicas abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, y particularmente en su artículo 2, dispone que las convocatorias públicas, abiertas y competitivas deberán ajustarse a los PAED vigentes.

Sumado a lo anterior, dicha Ley contempla dentro de su artículo 4 que los PAED establecerán los focos y líneas programáticas para el cumplimiento de las metas señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y se articularán con los planes o agendas sectoriales de Ciencia, Tecnología e Innovación que se adopten por medio de ley.

En este punto, es importante resaltar que actualmente el Decreto 293 de 2017 expedido por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Departamento Nacional de Planeación, objeto de modificación por parte del proyecto de Decreto que se pone a consideración, es la norma que reglamenta lo relacionado con los PAED, los cuales se definen como el instrumento guía a través del cual los departamentos, el Distrito Capital de Bogotá y Colciencias en coordinación con el DNP identifican y priorizan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en las políticas públicas de CTel.

Ahora bien, en consideración con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Presidencia de la República expidió el Decreto 1467 de 2018 del 6 de agosto de 2018 a través del trabajo conjunto realizado entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (COLCIENCIAS) y el Departamento Nacional de Planeación, el cual adicionó y modificó el Decreto 1082 de 2015 con el objeto de reglamentar la Ley 1923 de 2018. Este Decreto incorpora como funciones de los CODECTI definir los retos del desarrollo regional y recomendar el porcentaje indicativo por cada línea programática del saldo de recursos disponibles para la aprobación de proyectos.

Así las cosas, la definición de los retos del desarrollo regional debe enmarcarse en los focos y líneas programáticas establecidas en el Manual de Clasificación de la Inversión Pública para el sector de ciencia, tecnología e innovación, priorizados en los PAED vigentes y considerar los procesos de planeación local y regional, el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas públicas en materia de CTel, las agendas integradas de competitividad, ciencia, tecnología e innovación, el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) y demás planes o agendas sectoriales de CTel.

▪ **Centro de contacto:**

PBX: (57+1) 6258480, Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321

Av. Calle 26 Nº 57-83
Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia

www.colciencias.gov.co

Colciencias





No obstante lo anterior, los Gobernadores a través de la Federación Nacional de Departamentos y los CODECTI de diferentes regiones han manifestado que los actuales focos temáticos contenidos en sus PAED vigentes limitan la definición de sus prioridades departamentales para la inversión en esta materia.

De acuerdo con la información disponible en Colciencias, se analizó la relación entre la totalidad de focos temáticos priorizados y la cantidad de departamentos que los priorizaron en su PAED:

Tabla No. 1 – Relación de focos temáticos y los PAED que los priorizaron

FOCOS TEMÁTICOS	CANTIDAD DE PAED QUE LOS CONTIENEN
Agricultura - Agroindustria	30
Salud	28
Medio ambiente	28
Turismo	27
Biodiversidad	20
Minero- Energético	19
Educación	19
Social-Humano-Cultural	11
TICs	9
Energía Renovable	8
Industria y servicios	6
Logística	6
Recursos del océano e Hídricos	4
Transporte-Multimodal-Marítimo-Fluvial	3

Fuente: Colciencias - Secretaría Técnica del OCAD del FCTel.

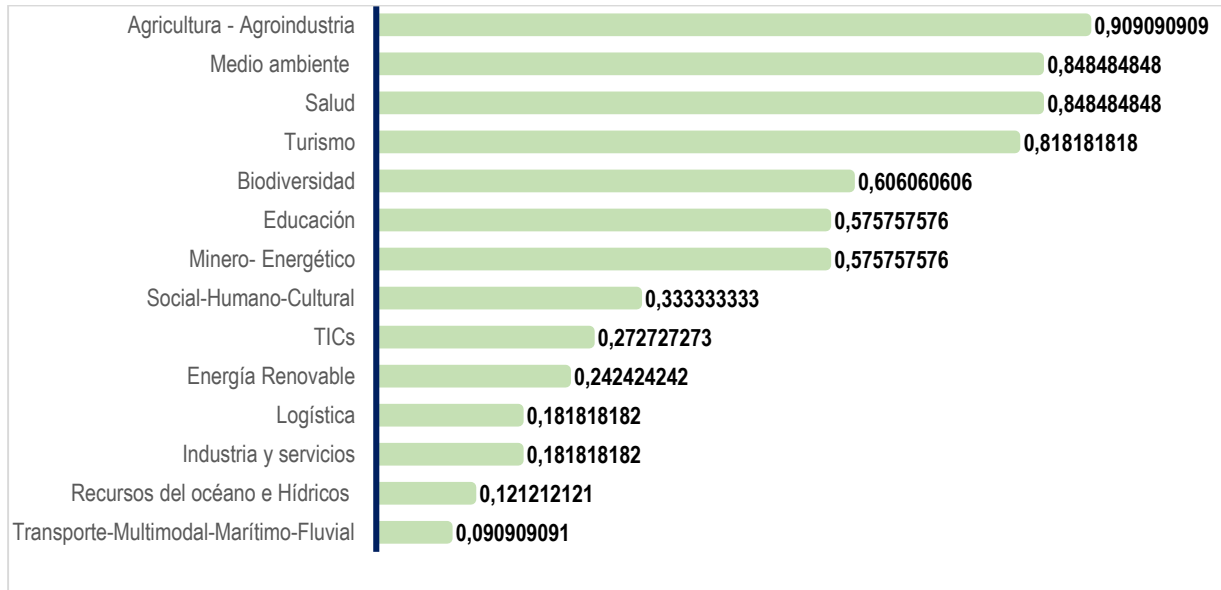
De acuerdo con lo anterior, la priorización de los focos temáticos en los actuales PAED, que a su vez fundamentan la definición de líneas programáticas y proyectos para la inversión de los recursos en ciencia, tecnología e innovación, sesgan la posibilidad de hacer verdaderos ejercicios de planeación en todos los sectores que requieren los departamentos para resolver sus necesidades más relevantes, según se observa en el Gráfico No. 1:

Gráfico No. 1 –Focos temáticos priorizados en los PAED vigentes

▪ Centro de contacto:

PBX: (57+1) 6258480, Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321

Av. Calle 26 N° 57-83
Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia



Fuente: Colciencias - Secretaría Técnica del OCAD del FCTel.

Los datos suministrados permiten evidenciar lo siguiente:

- Apenas cuatro (4) focos temáticos (agroindustria, medio ambiente, salud y turismo) fueron priorizados en más del 80% de los PAED vigentes.
- Focos temáticos tan sensibles para el desarrollo del país como la biodiversidad, educación y minero energético, apenas alcanzan las 2/3 partes de los PAED vigentes en los cuales fueron priorizados.
- En contraste, focos temáticos tan importantes para los departamentos como el social humano cultural, TICs, energía renovable, logística, industria y servicios, recursos del océano e hídricos y el transporte multimodal marítimo y fluvial, apenas fueron priorizados en la tercera parte de los PAED suscritos (33%).

Las implicaciones prácticas de las conclusiones señaladas permiten entender que los ejercicios de planeación departamental de la inversión en CTel a través de la definición de los retos del desarrollo regional y las recomendaciones de inversión, que a su vez serán el fundamento para estructurar las convocatorias públicas abiertas y competitivas, se verán limitados dada la estructuración actual de los PAED.

Por esta razón, para la implementación y estructuración de las convocatorias públicas abiertas y competitivas, se hace necesario la modificación del artículo 8 del Decreto 293 de 2017 con el objeto de facultar a los CODECTI para que puedan adicionar los focos temáticos en los PAED como uno de los elementos

▪ Centro de contacto:

PBX: (57+1) 6258480, Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321

Av. Calle 26 N° 57-83
Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia

www.colciencias.gov.co

Colciencias





indispensables para que la definición de los retos de desarrollo regional sean acordes con las necesidades y prioridades en las inversiones en ciencia, tecnología e innovación en el respectivo departamento.

De acuerdo con las anteriores razones, el proyecto de Decreto contiene la modificación del artículo 8 del Decreto 293 de 2017, incluyendo dentro de la actualización de los PAED, la posibilidad de adicionar focos temáticos que contribuyan a la definición de los retos de desarrollo regional, de conformidad con los artículos 2.2.4.1.1.9.1. y 2.2.4.1.1.9.2. del Decreto 1082 de 2015.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LOS SUJETOS A QUIEN VA DIRIGIDA.

Los efectos en la aplicación de la modificación que se proyecta, recaerán sobre los lineamientos para la actualización de planes y acuerdos estratégicos departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED). Dicha actualización puede ser realizada por los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

3. VIABILIDAD JURÍDICA DE LA DISPOSICIÓN.

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto:

La normativa propuesta se expide en ejercicio de las facultades constitucionales y legales señaladas en el artículo 189 de la Constitución Política, que determina la competencia del señor Presidente de la República ostenta como Suprema Autoridad Administrativa, en especial, para efectos de “Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y ordenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes” – numeral 11 –.

Para los efectos del presente proyecto, la mencionada competencia, a su vez, tiene asiento en lo señalado expresamente en el artículo 7º de la Ley 1753 de 2015, norma que dio nacimiento y vigencia a la estructuración de los planes y acuerdos departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación y estableció la interacción que en ese sentido debe darse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS y el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

El artículo 5 de la Ley 1286 de 2009, establece que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, es el organismo rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Así mismo, el numeral 9, artículo 1 del Decreto 849 de 2016, señala dentro de los objetivos generales del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, el de “Definir y alinear los procesos para el establecimiento de prioridades, asignación, articulación y optimización de recursos de toda clase para la Ciencia, la Tecnología, la Innovación – CTel y su articulación con el emprendimiento y la competitividad.”.

Además, el artículo 2 del Decreto 849 de 2016, indicó lo siguiente respecto de las funciones de Colciencias: “8. Velar por la consolidación, fortalecimiento y articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI con las entidades y actores del mismo, en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad.” y 13. “Promover,

▪ Centro de contacto:

PBX: (57+1) 6258480, Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321

Av. Calle 26 Nº 57-83
Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia

www.colciencias.gov.co

Colciencias





articular y proyectar los esquemas organizacionales de gestión de la CTel, en las regiones, los departamentos y los municipios del país para potenciar su propio desarrollo y armonizar la generación de políticas.”

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto 1832 de 2012, coordina y apoya la planeación de corto, mediano y largo plazo de los sectores que orienten la definición de políticas públicas y la priorización de recursos de inversión.

El artículo 59 de la Ley 489 de 1998, señala que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales, “2. Preparar los proyectos de decretos y resoluciones ejecutivas que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa y dar desarrollo a sus órdenes que se relacionen con tales atribuciones.”

En este orden, corresponde al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, como ente rector de este sector y al Departamento Nacional de Planeación como la entidad que coordina y orienta la definición de políticas públicas, la competencia para proyectar este decreto que modifica el Decreto 29 de 2017, mediante el cual se reglamentaron los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación – PAED.

3.2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:

De conformidad con el marco normativo antes expuesto, el proyecto de Decreto tiene como objeto modificar el artículo 8 del Decreto 293 de 2017, norma que en la actualidad se encuentra vigente.

3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto:

El proyecto de Decreto tiene como objeto modificar el artículo 8 del Decreto 293 de 2017, cuyo texto actual es:

“ARTÍCULO 8. ACTUALIZACIÓN. El PAED podrá ser actualizado en cualquier momento, en los componentes de líneas programáticas y proyectos, a través del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI). A la sesión del CODECTI en la que se realice la actualización se invitará a un (1) delegado de la Comisión Regional de Competitividad, diferente a la gobernación o la Alcaldía Distrital.

Durante la sesión de actualización y, como un insumo para la toma de decisiones, se tendrá en cuenta el estado de la entidad territorial en ciencia, tecnología, innovación, competitividad y desarrollo productivo a partir del Índice Departamental de Innovación de Colombia (IDIC) y demás insumos que se consideren pertinentes.

La inclusión de líneas programáticas estará ajustada con la visión del PAED. La inclusión de nuevos proyectos estará ajustada a la visión, los focos y líneas programáticas del PAED.

PARÁGRAFO 1. *La toma de decisiones en el CODECTI para la actualización del PAED, se realizará conforme a lo establecido en el reglamento de ese órgano.*

PARÁGRAFO 2. *Las actualizaciones del PAED no implican nueva firma de los actores que lo suscriben; sólo se debe adjuntar el acta de aprobación del CODECTI con la respectiva actualización. Para tal fin, la Gobernación o la Alcaldía Mayor de Bogotá remitirán a Colciencias y al DNP el acta firmada para su publicación en la página web de estas entidades”*

3.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto:

▪ Centro de contacto:

PBX: (57+1) 6258480, Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321

Av. Calle 26 Nº 57-83
Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia

www.colciencias.gov.co

Colciencias





No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre de las distintas jurisdicciones que verse sobre esta materia.

3.5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto:

De acuerdo con el objeto de la modificación que se proyecta, no se advierte una circunstancia jurídica adicional de las señaladas en el presente documento.

4. IMPACTO ECONÓMICO.

El proyecto de decreto no crea asignaciones al erario público y su desarrollo e implementación se pueden efectuar en ejercicio de las funciones que tienen las entidades que participan en el proceso de construcción de los PAED, tampoco se advierte impacto alguno sobre el medio ambiente o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La expedición del decreto que se espera expedir no requiere de disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, SI FUERE EL CASO.

Dada la naturaleza del proyecto de Decreto, se descarta la existencia de posibles impactos medioambientales o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Centro de contacto:

PBX: (57+1) 6258480, Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321

Av. Calle 26 N° 57-83
Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia